



*RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2015, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas. (2015062095)*

Habiéndose firmado el día 24 de agosto de 2015, el Convenio Marco de Colaboración con el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura para la realización de prácticas no laborales en despachos de profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, por el que se regulan las prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 21 de septiembre de 2015.

La Secretaria General,  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y Documentación  
(Resolución de 11/09/2015, DOE n.º 180, de 17 de septiembre),  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN CON EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS NO  
LABORALES EN DESPACHOS DE PROFESIONALES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, DE ACUERDO CON EL REAL DECRETO 1543/2011, DE 31  
DE OCTUBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS

En Mérida a 24 de agosto de 2015.

De una parte, la Excm. Sra. D.<sup>a</sup> María Esther Gutiérrez Morán, titular de la Consejería de Educación y Empleo (Decreto del Presidente 21/2015, de 6 de julio; DOE núm. 129, de 7 de julio) que, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), aprobados por el artículo único del Decreto 26/2009, de 27 de febrero (DOE 5/03/2009), interviene en su condición de Presidenta del Servicio Extremeño Público de Empleo y actúa en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 6.2 de los citados Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, competencia que si bien están delegadas en la Dirección Gerencia del SEXPE mediante Resolución de 3 de julio de 2014 (DOE núm. 128, de 4 de julio), fueron avocadas mediante Resolución de fecha 8 de julio de 2014.

Y de otra, Don Juan José Jiménez Merino, Presidente del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, tomando posesión de su cargo el día 7 de mayo de dos mil catorce, actuando en representación del citado Colegio, conforme determinan las letras a) y d) del artículo 41 de los vigentes Estatutos del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, publicados por Resolución de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior del Gobierno de Extremadura de 8 de mayo de 2014 (DOE n.º 96, de 21 de mayo de 2014).

Ambos, en el ejercicio de las facultades que estatutariamente tienen conferidas, se reconocen recíprocamente capacidad jurídica y de obrar bastante para obligarse en los términos recogidos en el presente Convenio y a tales efectos,

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que el Servicio Extremeño Público de Empleo, en adelante SEXPE, creado por la Ley 7/2001, de 14 de junio, es el organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, que, en régimen de descentralización funcional y en ejecución de los programas específicos de la Consejería Educación y Empleo, es competente para la realización de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo, orientación e intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que conforme a lo previsto en el artículo 4 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 26/2009, de 27 de febrero, modificado por el Decreto 9/2013, de 19 de febrero y por el Decreto 172/2014, de 5 de agosto, el SEXPE desarrollará, entre otras funciones, el fomento de las



condiciones que propicien la mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas, estando expresamente autorizado para formalizar acuerdos y convenios de colaboración con cualquier persona jurídica, pública o privada, que tengan como fin específico, entre otras materias, el fomento del empleo, la formación para el empleo y la orientación e intermediación laboral, así como todo aquellos referidos a las competencias atribuidas al organismo.

Que de acuerdo con las funciones encomendadas y en el marco del Plan 3E Empleo, Emprendedores y Empresa, el SEXPE promoverá la realización de prácticas no laborales en empresas, de personas jóvenes con problemas de empleabilidad, que tengan cualificación profesional pero con nula o escasa experiencia profesional.

SEGUNDO: Que el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, en adelante "Colegio", es una Corporación de Derecho público, con personalidad jurídica propia y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, creado al amparo de la Ley 9/2001, de 28 de junio.

La Ley 11/2002, 12 de diciembre, de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura, en su artículo 10.d), establece entre los fines de los Colegios Profesionales de Extremadura, colaborar con la Junta de Extremadura o con cualquier otra Administración y organismo público, en el ejercicio de sus competencias, en los términos previstos en las Leyes.

TERCERO: Que el Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, regula las prácticas no laborales en empresas o grupos empresariales que formalicen convenios con los Servicios Públicos de Empleo, dirigidas a personas jóvenes, que tengan cualificación profesional, y que debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad, como medida que contribuya a facilitar su acceso al mercado de trabajo, a la ocupación y a la adquisición de práctica laboral en un entorno real.

Que de acuerdo con lo anterior, ambas partes están interesadas en colaborar para la realización de acciones destinadas a la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el Colegio. Esta colaboración se desarrollará de acuerdo con las siguientes cláusulas,

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Servicio Extremeño Público de Empleo y el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Extremadura, para la realización de prácticas no laborales, en despachos profesionales de personas colegiadas en el mismo, dirigidas a personas jóvenes con escasa o nula experiencia profesional, que ostenten la titulación oficial de Graduado o Diplomado en Fisioterapia, con el fin de contribuir a mejorar su empleabilidad y ofrecerles un primer contacto con la realidad laboral, completar la formación alcanzada de la persona joven, así como facilitar un conocimiento práctico de la profesión de fisioterapeuta.

**SEGUNDA.** Dichos jóvenes deberán cumplir los siguientes requisitos:



- Tener entre 18 y 25 años.
- Estar desempleado e inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Diplomado o Graduado en Fisioterapia.
- No haber tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta, no teniéndose en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de la titulación oficial de fisioterapeuta.
- Estar empadronado en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la fecha de inicio de las prácticas.

**TERCERA:** Actuaciones del SEXPE.

En el marco del presente convenio, el SEXPE realizará las siguientes actuaciones:

- a) Realizar la preselección de los candidatos para la realización de las prácticas, de entre los demandantes de empleo inscritos en el SEXPE, que estén en posesión de la titulación oficial de fisioterapeuta y que hayan manifestado su interés en el ejercicio de la profesión.
- b) Proporcionar al Colegio la relación de los jóvenes preseleccionados.
- c) Compensar al profesional colegiado el desarrollo de las prácticas no laborales, mediante una ayuda de concesión directa prevista en el Decreto 55/2015 de 7 de abril (DOE num. 69, de 13 de abril), por el que se establecen las bases reguladoras destinadas a financiar dichas prácticas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previo cumplimiento de los requisitos previsto en el mismo y tramitación de los correspondientes expedientes.
- d) La realización de acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

**CUARTA:** Actuaciones del Colegio.

En el marco del presente convenio, el Colegio realizará las siguientes actuaciones:

- a) Divulgar entre los profesionales colegiados las actuaciones objeto del presente Convenio, informando de la posibilidad de realización de prácticas no laborales en sus despachos profesionales, dirigidas a jóvenes que reúnan los requisitos previstos en la cláusula segunda.



- b) La designación de los profesionales colegiados, los cuales, deben tener una experiencia de al menos 1 año, no pudiendo asignarse más de dos alumnos por cada colegiado, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación.
- c) Remitir al SEXPE la relación de profesionales colegiados designados que vayan a desarrollar en sus despachos profesionales, incluyendo su/s nombre/s y apellidos así como DNI y cargo en el programa de prácticas.
- d) Remitir al SEXPE el programa de prácticas no laborales que previamente haya elaborado
- e) Informar al SEXPE de cualquier modificación de programa de prácticas no laborales que deberá ser autorizada por el órgano competente del SEXPE.

**QUINTA:** Contenido del programa de las prácticas.

#### UNIDAD I: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN LA DISCIPLINA DE ELECTROTERAPIA

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de Fisioterapia electroterápica en las alteraciones de la salud.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento de los recursos en el que se van a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de los programas de electroterapia.

#### **Denominación del tema: Electroanalgesia.**

Contenidos:

- Concepto.
- Bases para la aplicación clínica de las corrientes.
- Fisiopatología del dolor.
- Gate Control.

#### **Denominación del tema: Estimulación nerviosa sensitiva transcutánea (T.E.N.S) y Electroestimulación muscular.**

Contenidos:

- Concepto.



- Tipos de estimulación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

***Denominación del tema: Corrientes baja frecuencia: Träbert y Diadinámicas de Bernard.***

Contenidos:

- Concepto.
- Características.
- Efectos.
- Modo de aplicación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

***Denominación del tema: Corrientes de media frecuencia: Interferenciales o de Nemec y de Kotz o rusas.***

Contenidos:

- Concepto.
- Efectos fisiológicos.
- Métodos de aplicación.
- Indicaciones y Contraindicaciones.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

**UNIDAD II: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA  
EN EL ABORDAJE DE LA PATOLOGÍA TRAUMATOLÓGICA Y ORTOPEDIA**

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia de la columna vertebral.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de la valoración exhaustiva y de los métodos de intervención.

***Denominación del tema: Exploración física y valoración de columna vertebral.***

Contenidos:

- Sistemática de exploración física adaptada a la columna vertebral.
- Test ortopédicos y pruebas específicas de exploración.

***Denominación del tema: Valoración articular.***

Contenidos:

- Amplitud del movimiento. Hipo e hiper-movilidad.
- Pruebas de movilidad analítica o angular activa y pasiva.
- Pruebas de movilidad específica.
- Medición con goniómetro universal y registro de datos.
- Medición con cinta métrica y registro de datos.

***Denominación del tema: Valoración muscular.***

Contenidos:

- Pruebas manuales de valoración muscular. Escalas de valoración, validez y fiabilidad.
- Exploración del volumen muscular. Atrofia, hipertrofia e hipo e hiperplasia.
- Metodología de medición de los perímetros musculares. Puntos de referencia.
- Retracción muscular. Acortamiento.

***Denominación del tema: Exploración física y valoración de las diferentes estructuras musculoesqueléticas del cuerpo humano.***

Contenidos:

- Sistemática de exploración del hombro y cintura escapular, codo, muñeca-mano, pelvis, cadera, rodilla y complejo articular tobillo-pie.
- Test ortopédicos para la valoración de las diferentes articulaciones.
- Pruebas específicas y razonamiento clínico.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (252 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.



### UNIDAD III: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS DEL FISIOTERAPEUTA EN EL ÁMBITO SOCIOSANITARIO

Objetivo general.

Capacitar al alumno para aplicar programas de fisioterapia en Geriatría.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.
2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica de los programas de fisioterapia en Geriatría.

***Denominación del tema: Papel del fisioterapeuta en residencias de mayores.***

Contenidos:

- Sistemática de exploración del adulto mayor.
- Métodos de intervención para mejorar la funcionalidad en el adulto mayor.
- Patologías más frecuentes en el adulto mayor. Enfermedades neurodegenerativas: Alzheimer. Enfermedad del Parkinson. Enfermedades con secuelas incapacitantes: Ictus. Enfermedades musculoesqueléticas y reumáticas: Osteoartritis.
- Terapia en grupo. Estimulación cognitiva. Psicomotricidad.

Duración: Este bloque supondrá un 20 % (252 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

### UNIDAD IV: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS EN EL ABORDAJE FISIOTERÁPICO DEL ADULTO Y EL NIÑO.

Objetivo general.

Capacitar al alumno para llevar a cabo métodos de intervención en fisioterapia relacionados con el abordaje del adulto y el niño. Conocer, comprender y realizar los métodos y técnicas específicas referidas a los procesos neurológicos en el adulto susceptibles de tratamiento fisioterápico. Adquirir capacidad de intercambiar opiniones con otros profesionales y mantener un sentido crítico de las tareas realizadas en pacientes adultos y niños con afectación neurológica.

Objetivos específicos.

1. Reconocimiento del espacio en el que se va a desarrollar los programas.





2. Conocimiento de los recursos materiales para la aplicación de los programas.
3. Aplicación práctica tanto de métodos de intervención de disciplinas como la traumatología y ortopedia como métodos de intervención en la disciplina de neurología en el adulto y en el niño.

***Denominación del tema: Concepto Bobath en el adulto. Hemiplejía (fase hipotonía y fase hipertónica).***

Contenidos:

- Tratamiento fisioterápico.
- Métodos de intervención.
- Etapas de recuperación.
- Valoración inicial.
- Actividades a realizar.
- Tratamiento postural.
- Enseñanza práctica de la ejecución de la técnica.
- Consejos a la familia.

***Denominación del tema: Método Brunnstrom para el tratamiento de los ACV.***

Contenidos:

- Sinergias básicas, reacciones asociadas y sincinesias.
- Tratamiento fisioterápico mediante el método Brunnstrom en las fase flácida y espástica de la hemiplejía.

***Denominación del tema: Otros métodos (Kabat, Frenkel, Perfetti).***

Contenidos:

- Métodos de intervención en Fisioterapia.
- Patrones miembro superior y miembro inferior.

Denominación del tema: Exploración neurológica. Exploración neurológica del recién nacido y lactante y del niño mayor.

***Denominación del tema: Concepto Bobath en el niño.***

Contenidos:

- Introducción, principios terapéuticos, valoración y objetivos fisioterápicos.



- Concepto Bobath. Terapéutica Bobath. Maniobras normalizadoras de tono postural y muscular. Patrones de inhibición refleja.
- Concepto Bobath. Facilitación de movimientos a partir de las PIR.

***Denominación del tema: Método M. Le Métayer.***

Contenidos:

- Conceptos básicos de la Escuela de Tardieu. Principios del Método de Reeducción Cerebromotriz.
- Valoración Clínica Factorial. Motricidad espontánea. Motricidad dirigida y provocada.

***Denominación del tema: Terapia Vojta.***

Contenidos:

- Introducción, principios básicos y objetivos fisioterápicos de la terapia Vojta.
- Diagnóstico Vojta.
- La reactividad postural.
- La locomoción refleja: reptación y volteos reflejos.

Duración: Este bloque supondrá un 25 % (315 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

**UNIDAD V: COMPETENCIAS PRACTICO-CLÍNICAS EN EL ABORDAJE  
FISIOTERÁPICO DEL DEPORTISTA:**

***Denominación del tema: Generalidades sobre fisioterapia deportiva.***

Contenidos:

- Concepto.
- Funciones del fisioterapeuta en el ámbito deportivo.
- Ámbito de actuación.
- Composición de un equipo deportivo.
- Papel del fisioterapeuta dentro del equipo deportivo.
- El vestuario y el botiquín.
- Antes, durante y después del entrenamiento.
- Preparación física.
- Urgencias en el deporte.



- Dietética. Control Antidopaje.

***Denominación del tema: El tendón como entidad clínica. Abordaje terapéutico basado en la evidencia científica.***

Contenidos:

- Composición histológica del tendón. Factores intrínsecos y extrínsecos relacionados con las tendinopatías.
- Programa de recuperación del tendón.
- Ejercicios excéntricos.
- Técnicas manuales.
- Temas: Técnicas de fortalecimiento muscular.
- Ejercicios activos globales.
- Ejercicio propioceptivo.
- Técnicas de fortalecimiento muscular con corrientes eléctricas.
- Técnicas de estiramiento: Actualización en las técnicas de estiramiento. Elongación muscular eléctrica.

***Denominación del tema: El vendaje terapéutico.***

Contenidos:

- Mecanismo de acción.
- Efectos fisiológicos y terapéuticos. Indicaciones y contraindicaciones.
- Vendaje funcional y vendaje neuromuscular. Procedimiento de aplicación.

Duración: Esta Unidad supondrá un 10 % (126 h) de dedicación respecto al total de horas de participación.

Duración total de horas de participación en el desarrollo del programa de prácticas: 1260 horas durante 9 meses.

**SEXTA.** Las prácticas no laborales se desarrollarán en el centro de trabajo o centros de trabajo del fisioterapeuta, profesional colegiado, y se llevarán a cabo conforme al programa de prácticas no laborales donde conste, al menos, la duración que necesariamente será de nueve meses, con una jornada semanal de 35 horas, fecha de inicio y fecha final, jornada y horario de las prácticas, contenido y formación que le acompaña, así como la indicación de sistemas de evaluación y tutorías y el perfil de la persona a la que va dirigidas las prácticas.



**SÉPTIMA.** La relación entre la persona que va a desarrollar las prácticas no laborales y el profesional colegiado en ningún caso será de carácter laboral.

**OCTAVA.** El profesional colegiado suscribirá un acuerdo con la persona joven que va a desarrollar las prácticas no laborales, que definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar de acuerdo con el programa de prácticas no laborales elaborado por el Colegio, la duración de la misma, la jornada y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías, el abono de una beca de apoyo a la persona joven participante en las prácticas no laborales, cuya cuantía será como mínimo del 120 % del IPREM mensual vigente en cada momento, respetando el límite mínimo exigido en el artículo 3.4 del RD 1543/2011, de 31 de octubre y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas. El acuerdo, una vez firmado por ambas partes, será remitido al SEXPE junto con la comunicación de inicio de las prácticas.

El profesional colegiado deberá informar a los representantes de los trabajadores, si los hubiera, de la persona/s que realicen prácticas no laborales.

**NOVENA.** Los profesionales colegiados que vayan a desarrollar las prácticas no laborales, con carácter previo a la suscripción del acuerdo con la persona joven, deberá al amparo de este convenio marco, celebrar un convenio específico con el SEXPE, en el que se incluirá una mención al proceso de preselección de las personas jóvenes candidatas por el SEXPE, correspondiendo en todo caso el proceso de selección final de las personas que van a participar en el programa de prácticas no laborales, a la empresa, no debiendo, las personas seleccionadas encontrarse de alta en ningún régimen de Seguridad Social en el momento de inicio de las prácticas. Estos convenios que celebren los profesionales colegiados con el SEXPE quedarán como anexos del convenio marco.

Los profesionales colegiados que desarrollen estos programas de prácticas no laborales, podrán incluir en el convenio específico referido en el párrafo anterior, un apartado relativo al compromiso de contratación de estas personas jóvenes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo y desarrollado por la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo, pudiendo dar lugar a una subvención que compense gastos derivados de las acciones de tutoría y evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la citada Orden.

**DÉCIMA.** A las personas jóvenes participantes en las prácticas no laborales, reguladas en el Real Decreto 1543/2011, les serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social.



Mediante el Decreto 55/2015, de 7 de abril, (DOE núm. 69, de 13 de abril), se han establecido las bases reguladoras de las ayudas mediante concesión directa, destinadas a financiar las prácticas no laborales en despachos de profesionales en ejercicio de la actividad de fisioterapia. El importe de estas ayudas será de 6.000 € por cada persona joven participante en las prácticas en su duración íntegra y con la aprobación final del Colegio, con un límite máximo de dos participantes por profesional colegiado.

**UNDÉCIMA.** Las prácticas serán objeto de valoración y supervisión, en cualquier momento, por parte del SEXPE a través del personal que tenga asignado para esta tarea, a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos de esta medida, y para ello el profesional colegiado deberá presentar al SEXPE con carácter trimestral, informe detallado relativo al desarrollo de las prácticas no laborales.

En todo caso, el SEXPE podrá presentarse en cualquier momento en el centro de trabajo donde se lleven a cabo las prácticas no laborales.

**DUODÉCIMA.** En el supuesto de que el profesional colegiado decida no continuar con la/s persona/s participante/s lo comunicará por escrito al SEXPE y al Colegio, indicando el motivo o motivos que le ha llevado a tomar esa decisión.

**DÉCIMOTERCERA.** El profesional colegiado deberá remitir al SEXPE el documento de comunicación de inicio de las prácticas no laborales (relación de personas que realizan las prácticas, fecha de inicio y fin de las prácticas y tutor del joven) en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que se inicien las mismas, incluyendo copia del acuerdo suscrito con el participante.

Igualmente, el profesional colegiado remitirá el documento de comunicación de finalización de las prácticas no laborales en el plazo de 7 días naturales contados a partir del día en que finalicen las mismas.

**DÉCIMOCUARTA.** A la finalización de las prácticas no laborales, el profesional colegiado, entregará a la persona que haya realizado las mismas un certificado en el que conste, al menos, la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización. Dicho certificado será firmado por el SEXPE, el Colegio y por el profesional colegiado.

El SEXPE adoptará las medidas necesarias para que estos certificados queden recogidos en el Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo.

**DECIMOQUINTA.** El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Extremeño Público de Empleo.

**DECIMOSEXTA.** Este Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma manteniendo su vigencia hasta 31 de diciembre de 2015, pudiéndose prorrogar por acuerdo expreso de las partes antes de cumplida su vigencia.



En prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por triplicado y en todas sus hojas en el lugar y fecha al principio indicado.

POR EL COLEGIO PROFESIONAL DE  
FISIOTERAPEUTAS DE EXTREMADURA

POR EL SERVICIO EXTREMEÑO  
PÚBLICO DE EMPLEO

Fdo.: Don Juan José Jiménez Merino,  
Presidente del Colegio Profesional de  
Fisioterapeutas de Extremadura

Fdo.: Doña María Esther Gutiérrez Morán,  
Presidenta del Servicio  
Extremeño Público de Empleo

• • •